

**VISTO:**

El Informe N° 000220-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 09 de octubre de 2024, donde la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección de acto resolutivo donde se designe al **Líder de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionamiento municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de marzo de 2018, se creó la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital. Por lo que, en su **Artículo 1.- Creación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano – GOB.PE**, se decretó, lo que a la letra se detalla a continuación: *“Créase la Plataforma Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en internet es [www.gob.pe](http://www.gob.pe), y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI)”*; Además en su **Artículo 9.- Del Líder de Gobierno Digital**, se establece lo que a la letra se describe a continuación: *“Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad. (...)”*.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, publicado en el diario oficial El Peruano, el 12 de setiembre de 2018, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, misma que en su **Artículo 1º**, señala que la Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, de fecha 10 de diciembre de 2018, en su **Artículo 1.- Aprobación de los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”**, señala lo que a la letra dice: *“Aprobar los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial; los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo”*. Asimismo, en su **Artículo 3.- Acciones prioritarias a cargo de quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital”**, señala que el “Líder de Gobierno Digital” debe priorizar las siguientes acciones:

- a) Gestionar la asignación de recursos para el fortalecimiento de capacitaciones de los funcionarios y servidores en materia de seguridad digital, interoperabilidad, firma digital, gestión de datos y gobierno digital.
- b) Identificar de manera coordinada con sus órganos y unidades orgánicas, oportunidades de mejora de sus procesos y digitalización de servicios haciendo uso intensivo de tecnologías digitales.

Que, en dentro de los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”, se expresa en el numeral **iii** las **Responsabilidades del Líder de Gobierno Digital**, la misma que son las siguientes:

- Ejercer el liderazgo del proceso de transformación digital de la entidad.
- Participar activamente en el Comité de Gobierno Digital.
- Promover el uso de tecnologías digitales al interior de la entidad para el logro de los objetivos estratégicos.
- Promover el uso de metodología de innovación, ágiles u otras para coadyuvar al proceso de transformación digital.
- Promover una cultura digital al interior de la entidad para el aprovechamiento de las tecnologías digitales y su adaptación al proceso de transformación digital.
- Otras responsabilidades que se deleguen mediante lineamientos de la Secretaría de Gobierno Digital.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020, publicado en el diario oficial El Peruano, el 09 de enero de 2020, misma que en su **Artículo 1º**, se decretó que el objeto del presente Decreto de Urgencia es crear el Sistema Nacional de Transformación Digital.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 19 de febrero de 2021, en su **Artículo 1º**, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, se decretó en su **Artículo 1º**, APROBAR EL Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

Que, mediante Informe N° 000126-2024-EMAPA-SM-SA-OTIC, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que dado al avance en la implementación de la estrategia de transformación digital, es crucial tener claridad sobre quien será el responsable principal de liderar el gobierno digital y así como también quienes integraran el comité de gobierno digital; para así coordinar esfuerzos. Por lo que finalmente, recomienda remitir a la Gerencia General, para que se emita acto resolutorio donde se designe al **Líder de Gobierno Digital de la EPS EMAPA**

**SAN MARTÍN S.A. y designe del Comité de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, mediante Informe N° 000204-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la emisión de acto resolutivo donde se designe al **Líder de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** y designe del **Comité de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, mediante Proveído N° 003148-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia General, derivó los documentos antes mencionados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proyecte la Resolución de Gerencia General. Posterior a ello, mediante Proveído N° 000836-2024-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que corrija de acuerdo a lo coordinado.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección de acto resolutivo donde se designe al **Líder de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Por consiguiente, estando conforme a lo expuesto y a lo normado mismas que se describen en la parte considerativa de la presente resolución; contando con los V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social vigente de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.,** teniendo como responsable al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** que el **LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, cumpla con las Responsabilidades descritas en el numeral iii) de los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, de fecha 10 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el presente acto resolutivo, a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros; y al trabajador designado para que realice las coordinaciones y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que realice la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** ([www.emapasanmartin.com](http://www.emapasanmartin.com)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

(Documento Firmado Digitalmente)  
**MARGOT VÁSQUEZ PANDURO**  
Gerente General  
**EMAPA SAN MARTÍN S.A.**